del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía,
Guerra y Marina.

Refrendado:
Rafael Aug. Sánchez,
Secretario de E. de Relaciones Exteriores.

Refrendado:
P. A. Ricart,
Secretario de E. de Sanidad
y Beneficencia.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3872.

NUMERO 686.

Artículo Unico.— De los fondos generales de la Nación no comprometidos de otra manera se vota la suma de hasta $25.000.00 para gastos del viaje al exterior del Hon. Presidente de la República y su séquito.

Párrafo.—De acuerdo con la Constitución, el Presidente de la República se mantendrán durante su ausencia, en el pleno ejercicio de sus funciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
A. Cordero.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los

veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
V. Linares E.

Los Secretarios,
Ml. de J. Gómez.
A. R. Nanita.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3872.

NUMERO 687.

Art. 1.— Se modifica el Art. 4179 de la vigente Ley de Gastos Públicos para que a partir del día 1o. de Julio del año en curso, se lea como se expresa:

Art. 4179.—1 Practicante	$ 30.00	$ 780.00

Art. 2.— Se destina el balance de $420.00 resultante de la modificación anterior para cubrir las erogaciones, a contar del 1o. de Julio del año en curso, de los siguientes cargos:

Art. 4179-A.—2 Enfermeras Nocturnas a $25.00 c	u.	$ 50.00	$ 300.00
Art. 4179-B.—2 Sirvientes a $10.00 c	u.	" 20.00	" 120.00

Párr.—Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana. a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos